

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00729-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JOSE MIGUEL ALVAREZ CONRADO

DEMANDADO: GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS, identificado con CC N° 1.070.613.072, Y JAIRO

ENRIQUE AHUMADA MONTENEGRO, identificado con CC N° 72.430.140.

#### INFORME DE SECRETARIA

Señora juez, a su despacho el presente proceso, para informarle que la parte demandante a través de apoderado judicial solicita se ordene el emplazamiento de la parte demanda.

Barranquilla, abril 17 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, abril (17) de dos mil veinticuatro (2024).

Tal como se expone en el informe secretarial, mediante escrito allegado al correo institucional del despacho, se solicita el emplazamiento del demandado, GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS, en razón a que se rehusaron a recibir según consta en la certificación de la guía N° 0290151 de fecha 02 de diciembre de 2023, expedida por la entidad DISTRIENVIOS. y se desconoce otro lugar dónde pueda ser localizado., sin embargo, es del caso traer a colación lo dispuesto en inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. el cual reza:

*“Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”.*

Del marco normativo anterior, se concluye que la notificación realizada al demandado GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS, fue efectiva, en ese sentido no es viable acceder a la solicitud de emplazamiento, dado que puede continuar con el trámite de notificación dispuesta en el artículo 292 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de emplazamiento del demandado GERMAN EDUARDO TOVAR ARIAS., conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
LA JUEZ

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido  
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256.

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 017**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6b19071cf2611ae65dc6b683e23054aee63906b193010a785b980e2ccdf5bd6**

Documento generado en 17/04/2024 01:45:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**